

Nº de Solicitud:

ISDEM-2017-29

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- A las dieciséis horas con tres minutos, del día veintidós de junio del dos mil diecisiete, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **Ley del Fodes y su distribución en la municipalidad de ciudad arce, departamento de La Libertad.**
- Mediante auto de las once horas con veinte minutos, del día veintitrés de junio del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se le previno la solicitud, a fin de remitir la solicitud con su firma autógrafa y que aclarara sobre el requerimiento referente a la distribución en las municipalidades, es decir si requiere información de una sola municipalidad o de todas y de que años requiere, debido a que no se aclara en la misma.
- Mediante auto de las once horas con veintiocho minutos del día veintisiete de junio del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada, mediante correo electrónico remitido por el solicitante y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de

realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, de conformidad de lo establecido en el art. 74 literal b) de la LAIP, se le comunica que la información requerida se encuentra disponible en el Portal de Transparencia, en los link siguientes:

- La "**LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS**" (Ley del FODES), la puede ubicar en el **PORTAL DE TRANSPARENCIA del ISDEM**, en el ítem Documentos Normativos y luego buscar en Leyes y jurisprudencia vinculada a ISDEM, su Link es el siguiente: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-de-desarrollo-municipal/information_standards/otros-documentos-normativos.

- En cuanto a la distribución del FODES, de la municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, la puede ubicar en el **PORTAL DE TRANSPARENCIA del ISDEM**, en el ítem Otra información de interés y luego la Carpeta FODES, ahí encontrará la distribución de la asignación del FODES, desde el año 2000 al 2017, de las 262 municipalidades del país, su Link es el siguiente: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-de-desarrollo-municipal/information_standards/otra-informacion-de-interes



Por lo anteriormente expresado, se le concede acceso a la información solicitada, en vista que se encuentra publicada en el portal de transparencia del ISDEM, y que de acuerdo al art. 10 de la LAIP, es información de carácter oficiosa.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo Municipal.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.